

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 29 DE MAYO DE 1974

No. 17.603

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 16 y 17 de 24 de Abril de 1974, por los cuales se otorgan unas concesiones mineras

Contrato No. 40 de 17 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y el Sr. Ramón Tapia

Contrato No. 41 de 17 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y Tropical Service Corporation

MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 5 de 28 de Marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sra. María G. de Acosta

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

OTORGANSE UNAS CONCESIONES MINERAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 16
de 24 de abril de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Ing. Emanuel Lyons, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número SAV-2-137, en nombre y representación de la sociedad anónima MERIMAX, S.A., concesionaria del contrato de extracción minera No. 74 de 18 de septiembre de 1973, de la cual es su Presidente y Representante Legal, mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, solicita autorización al Organo Ejecutivo, para que la sociedad anónima PAVONIA, S.A., concesionaria de los contratos para exploración minera, números 61 de 17 de noviembre de 1970 y 50 de 12 de julio de 1972, actúe como contratista de MERIMAX, S.A., con la finalidad de realizar para ésta trabajos de perforación, un virtud de contrato celebrado entre ambas;

Que en memorial recibido el 26 de diciembre de 1973, el Lic. Alejandro Ferrer S., apoderado especial de PAVONIA, S.A. y debidamente autorizado por el señor Peter LaRush, Vicepresidente Ejecutivo de Pavonia, S.A., solicita, por intermedio de la Dirección General de Recursos Minerales, autorización al Organo Ejecutivo para que su representada pueda actuar

como contratista de la concesionaria MERIMAX, S.A., con el propósito de efectuar para ella trabajos de perforaciones; y

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales establece "que todo concesionario, previa aprobación del Organo Ejecutivo, podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario".

RESUELVE:

Otorgar la aprobación del Organo Ejecutivo para que la Concesionaria PAVONIA, S.A., inscrita al Tomo 585, Folio 343, Asiento 122.356, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público; actúe como contratista de la Concesionaria MERIMAX, S.A., inscrita al Tomo 276, Folio 522, Asiento 61.836 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Dejar constancia que esta autorización no afecta la responsabilidad de la concesionaria MERIMAX, S.A. de cumplir fielmente con las obligaciones adquiridas de acuerdo con el contrato de concesión y las leyes de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 17
DE 24 DE ABRIL DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Lic. Alejandro Ferrer S., de la firma forense Alfaro, Ferrer y Ramírez, apoderados especiales de la sociedad denominada PAVONIA, S.A., concesionaria de los contratos números 61 de 17 de noviembre de 1970 y 50 de 12 de julio de 1972, que le da derechos para efectuar exploraciones mineras, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 585, Folio 343, Asiento 122.356, mediante memorial presentado a la Dirección General de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION Y PAVONIA, S.A.

Esta autorización es válida hasta el 31 de diciembre de 1974.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111. del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 40

Entre los suscritos a saber: **LIC. FERNANDO MANFREDO JR.**, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organó Ejecutivo, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte y por la otra el señor **RAMON TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-104-52, Ingeniero Industrial, residente en Las Cumbres, Calle Andes del Norte No. 296, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Prestar sus servicios a **LA NACION** en el Ministerio de Comercio e Industrias, como Asesor Técnico y Coordinador del Proyecto Matadero de Los Santos, que se ejecuta en la Provincia de Los Santos, con las atribuciones correspondientes a este cargo y las que figuran a continuación:

1.- Coordinar todas las actividades dirigidas a la realización del proyecto.

2.- Supervisar la confección de los planos finales que lleve a cabo el arquitecto, independiente, contratado para ello;

3.- Autorizar las especificaciones preparadas por el Ingeniero Consultor del Proyecto;

4.- Asesorar al Ministerio de Comercio e Industrias y a la entidad responsable de la ejecución del Proyecto en los siguientes aspectos:

a) En las etapas necesarias para la licitación y adjudicación del contrato de las obras civiles y durante la ejecución de las mismas;

b) En las etapas necesarias para la licitación y adjudicación del contrato de compra de maquinarias y equipo.

c) Durante el recibo e instalación de la maquinaria y equipo, así como en las operaciones de prueba del mismo.

d) La organización administrativa y contable de la empresa.

Recursos Minerales el 26 de diciembre de 1973, solicita autorización al Organó Ejecutivo para que su representada, **PAVONIA, S.A.** actúe como contratista del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**, con el propósito de realizar para ésta trabajos de perforación, tal como se desprende del contrato No. 434-73, del 10 de octubre de 1973, celebrado entre las partes;

Que los trabajos se llevarán a cabo utilizando equipo importado exonerado de impuestos, con el propósito de dedicarlo exclusivamente a las labores de la Concesionaria;

Que se ha recibido nota de 15 de marzo de 1974, firmada por el Ing. Rafael Ayax Moscote, Director General del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**, en la cual manifiesta a la Dirección General de Recursos Minerales los proyectos de esa institución de utilizar los servicios de **PAVONIA, S.A.**, hasta finales del año 1974, fecha en que concluirían los trabajos de perforación en el Proyecto Fortuna; y

Que es convenienté a los intereses del Estado facilitar al **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION** la realización de los trabajos en consideración y que además, por ser una institución del Estado estaría exonerada de pagar impuestos de importación,

RESUELVE:

Otorgar la aprobación del Organó Ejecutivo para que **PAVONIA, S.A.** actúe como Contratista del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION** con brocas de diamante, de acuerdo con el contrato de servicios celebrado entre el **INSTITUTO DE RECURSOS**

e) En el reclutamiento y adiestramiento del personal necesario para la operación del matadero.

f) En la puesta en marcha del matadero.

5.- Otras labores profesionales relacionadas con la ejecución del proyecto y las que le encomiende el Ministro de Comercio e Industrias.

B. Presentar informe verbales y escritos, según le sea requerido. Al concluir el presente contrato deberá presentar un informe final sobre toda la labor realizada.

C. Trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sean necesarios sus servicios.

SEGUNDA: LA NACION se obliga a:

A. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de MIL BALBOAS MENSUALES (B/1,000.00) de las cuales se deducirán las sumas correspondientes al impuesto sobre la renta, cuotas de Seguro Social y Seguro Educativo. Esta erogación será imputada a la partida No. 05.1.02.01.01.004 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Comercio e Industrias para 1974.

B. Pagar a EL CONTRATISTA los gastos de viáticos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor, previa justificación de los mismos. Igualmente proporcionará a EL CONTRATISTA al personal de oficina, el equipo y material necesario para el buen cumplimiento de sus funciones.

C. Concederle a EL CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo.

TERCERA: El término de duración del presente contrato será de un año, contado a partir del 10 de Enero de 1974.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causales:

A. Por mutuo consentimiento de las partes contratantes.

B. Por voluntad expresa de LA NACION, la cual dará aviso a EL CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación.

C. Las previstas por el artículo 68 del Código Fiscal.

D. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato.

QUINTA: EL CONTRATISTA adhiere al presente contrato timbres fiscales por la suma de B/12.00 más un timbre de "Soldado de la Independencia".

El presente contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de 1974.

POR LA NACION
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA
RAMON TAPIA
Cédula No. 8-104-52

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS. Panamá, 17 de abril de 1974.

APROBADO:
ING DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 41

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO JR., debidamente autorizado por el Organismo Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, el Sr. FRANKLIN D. RETTALLY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-110-873, vecino de esta ciudad, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TROPICAL SERVICE CORPORATION, inscrita en el Registro Público, al tomo 817, Folio 474, Asiento 134.489, Sección de Persona Mercantil, Licencia Comercial Tipo "B" No. 1622 de 17 de abril de 1972, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de mantenimiento y servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar equipo, mano de obra y material para la limpieza de las alfombras de las siguientes áreas:

a.- 498 pies² instalados en el despacho del Ministro.

b.- 445 pies² instalados en la Sala de Conferencia.

c.- 442 pies² instalados en el despacho del Viceministro.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA hará tres limpiezas al año. La primera se efectuará a partir del día 31 de marzo de 1974 y las restantes cada tres meses.

TERCERA: Como servicio adicional incluidos en el valor de este contrato, EL CONTRATISTA realizará cualquiera limpieza de manchas que con carácter extraordinario, se presente dentro del período del presente contrato. Para el caso de que

las manchas sean frecuentes, las partes contratantes pueden conseguir arreglos especiales.

CUARTA: EL CONTRATISTA, será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato. Igualmente será responsable de dar cumplimiento a la legislación laboral vigente, pago de impuestos y cuotas de Seguro Social.

QUINTA: LA NACION, se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma de ciento ochenta balboas (B/.180.00) anuales con cargo a la partida No. 8.1.01.02.00.105 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Queda acordado que el **CONTRATISTA** recibirá la suma de sesenta balboas (B/.60.00) al momento de efectuar cada una de las limpiezas incluidas en este contrato, previa presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional.

SEXTA: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** ha presentado una fianza de cumplimiento No. FC-74-220 de la compañía Aseguradora Mundial de Panamá a favor de la Contraloría General de la República por una suma igual al treinta por ciento (30 o/o) del valor del contrato, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1974.

SEPTIMA: Este contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1974.

OCTAVA: LA NACION se reserva el derecho de poner término al presente contrato antes de su vencimiento mediante notificación al **CONTRATISTA** por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Quedan incluidos en el presente contrato las causales de Resolución señaladas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENA: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original del presente contrato timbres fiscales por la suma de B/.0.20 más un timbre de "Soldado de la Independencia".

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de 1974.

LA NACION
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA
FRANKLIN D. RETTALLY
Gerente General de
TROPICAL SERVICES CORPORATION
CED. 8-110-873

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, PANAMA, 17 de Abril de 1974.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 5-74

Entre los suscritos, a saber: **JOSE ANTONIO DE LA OSSA**, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de la **NACION**, por una parte; y por la otra, **MARIA G. DE ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 7-38-648, en nombre y representación de la Empresa **FUMIGADORA VOLCAN, S. A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil en el Tomo 546, Folio 18, Asiento 115,882, y Certificado de la Dirección de Ingresos No. 165388 válido hasta el 31 de marzo de 1974, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga, por medio del presente Contrato, a prestar servicios de fumigación, una sola vez en todas las oficinas, talleres y depósitos del **MINISTERIO DE VIVIENDA**, ubicadas en las ciudades de Panamá, Colón, Chorrera, Santiago y David, servicio que consiste en el riego de desinfectantes en todas las áreas interiores de los mencionados locales para erradicar insectos, roedores, cucarachas, comején, polilla, etc.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA efectuará el trabajo de fumigación, preferentemente, en días no laborables del **MINISTERIO** como lo son los fines de semana y cada uno de los citados locales recibirá un tratamiento de acuerdo con la programación que al efecto debe presentar **LA CONTRATISTA**.

TERCERA: LA CONTRATISTA será responsable por todos los daños materiales y físicos que pueda causar la sustancia química que utilice en la fumigación de las Agencias del **MINISTERIO DE VIVIENDA**. Será también responsable por los efectos residuales que puedan afectar a los empleados de este **MINISTERIO** o, igualmente, por todo daño y perjuicio a sus obreros y aquellos causados por accidentes que sobrevengan por

defectos o negligencia de su persona o de sus empleados.

CUARTA: Queña convenido y aceptado por LA CONTRATISTA no usar ingredientes o sustancias químicas que puedan manchar los pisos, mobiliarios, máquinas y útiles de oficina.

QUINTA: Los gastos de personal, equipo, movilización y otros en que incurra LA CONTRATISTA, para cumplir con las obligaciones que adquiere por este Contrato, correrán por su cuenta.

SEXTA: LA NACION a causa de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA le reconoce a esta como remuneración la suma total de **QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.525.00)**; y se efectuarán en partidas mensuales de **CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00)**; éstos se harán efectivos a LA CONTRATISTA cuando presente la respectiva cuenta para su aprobación, cuyos comprobantes adjuntos deben estar firmados por los Administradores de los Locales donde se efectuó el trabajo, como constancia, directa de la ejecución del trabajo. La suma total del contrato será cargada a la partida 17.1.02.00.00.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEPTIMA: El término de duración del presente Contrato es de **TRES (3) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y podrá ser prorrogado a su vencimiento, a voluntad de las partes, por un período igual al indicado, y así sucesivamente. La voluntad de prórroga deberá expresarse por escrito y una vez aceptada por la NACION comunicarse a la Contraloría General.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente de la República, en fe de lo cual se firma en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR LA NACION,
JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

LA CONTRATISTA,
MARIA G. DE ACOSTA

REFRENDO
DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-
ORGANO EJECUTIVO-MINISTERIO DE
VIVIENDA

Panamá, 28 de marzo de 1974

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. JOSE A. DE LA OSSA,
Ministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No.364

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FAUSTINA SANCHEZ DE LOPEZ**, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en Calle Cementerio No.3072, portador de la cédula de Identidad Personal No.8-122-937, en su propio nombre o en representación de su persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE LARGA del BARRIO COLON** Corregimiento de éste Distrito donde distinga con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ricaurte Delgado con 43.09 Mts.2
SUR: Predio de Jorge Barría con 42.21 mts. 2

ESTE: Carretera a Río Congo con 11.00 mts.2

OESTE: Predio de Cristóbal Díaz con 10.00 mts.2
Área total del Terreno cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados (447.375).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
(fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L739106
(Una publicación).

SEÑOR MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS:

Con todo respeto yo, **RUBEN ARCEMENA GUARDIA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, abogado y con cédula de Identidad Personal No. 8-64-482, en mi condición de acaudado especial de la sociedad **KATIVO DE PANAMA, S. A.**, comparezco ante Ud., y adicio mi escrito de fecha 17 de octubre de 1973, en el sentido de que se acuerde el **TRASPASE DEL CONTRATO No. 39 DE 22 DE MARZO DE 1973, DE PROTECCION INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN No. 3 DE 14 DE MAYO DE 1973 DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN VEZ DEL CONTRATO No. 42 DE 17 DE JUNIO DE 1969**, indicado en mi anterior escrito. Acompaño fotocopia del referido Contrato No. 39.

Panamá, 5 de Noviembre de 1973.
Aceptamos el traspaso que se nos hace del Contrato No. 39 de 22 de Marzo de 1973.

Por: **PROCESOS FERROQUIMICOS S. A.**

Por: **KATIVO DE PANAMA S. A.**
ING. JUAN JOSE AMADO BURGOS
8-AV-151-37

DR. RUBEN ARCEMENA GUARDIA
8-64-482.

L741865
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE.

Judith de Alvarez, Secretaria Ad hoc dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra CECILIA DE GOVIA DE COHEN en funciones de Alguacil, Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra Cecilia de Govia de Cohen, se ha señalado el día 22 de junio de 1974 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 3.427, inscrita en el Registro Público al folio 216, del Tomo 402, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa de tres pisos, de concreto, techo de tejas, edificada sobre la mitad Oeste del lote de terreno No. 1805, de plano de la ciudad de Colón, de propiedad del Gobierno Nacional, situada en el No. 6076, de la Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Colón. Linderos: por el norte, con el lote número 1803; por el sur, con el lote número 1807; por el este, con la otra mitad del lote número 1805 y por el oeste, con la Avenida Justo Arosemena. Medidas: 8 metros 25 centímetros de frente, por 19 metros 83 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 163 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de B/4.233.45 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él, podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de mayo de 1974. La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

Judith de Alvarez.

AVISO DE REMATE

Judith Alvarez, Secretaria ad hoc dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra José Encarnación Agurto y otros, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra José Encarnación Agurto y otros, se ha señalado el día 21 de junio de 1974 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe, así:

Finca No. 11.381, inscrita en el Registro Público al folio 164, del Tomo 339, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, el cual tiene una superficie de 622 metros cuadrados y una casa en él construida de dos pisos, construcción mixta, la parte baja de concreto y la parte alta de madera, techo de hierro acanulado, situada en la Calle 11, No. 11, de Parque Lefevre. Linderos y medidas del terreno: Por el Norte mide 25 metros 32 centímetros y limita con lote segregado de esta misma finca y vendido a Santa Elena, S. A.; por el Sur, limita con calle en proyecto, hoy Calle 11 de la Urbanización Parque Lefevre y mide 20 metros; por el Este mide 38 metros 86 centímetros y limita con el lote número R-17 de la Urbanización Parque Lefevre; y por el Oeste, mide 23 metros 34 centímetros y colinda con los lotes números R-5 y R-6. La casa mide 8 metros 20 centímetros de frente por 11 metros 86 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 97 metros cuadrados con 2520 centímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/6.360.84 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes del avalúo se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo

y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de Mayo de 1974.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Judith de Álvarez
Ced.- 7-34-966

EDICTO NUMERO 39

El que suscribe, alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

H A C E S A B E R :

Que el señor (a) MELIDA BARRIA TREJOS, MUJER MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OFICIOS DOMESTICOS CON RESIDENCIA EN CALLE PRIMERA CASA 866 CUARTO 22 ALTOS PANAMA CON CEDULA No. 6-23-248, en su propio nombre ó en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique el título PLENA PROPIEDAD, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE "A" EL HARINO del Barrio BALBOA o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde TIENE UNA CASA HABITACION distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
Sur: PREDIO DE GREGORIA VARGAS CON 24.50 Mts.
Sur: CALLE "2 A" EL HARINO CON 21.45 Mts.
Este: PREDIO DE CRENDIGECIO ESPINO CON 33.47 Mts.
Oeste: PREDIO DE JOSE DE SEDA CON 29.48 Mts.
Area Total del terreno SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (719.94) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
Bernabé Guerrero S.

L 741926
(Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por GEORGE ALPHONSO BAINES o GEORGE ALPHONSO POLAR contra CAROLINA WATSON VDA. DE DAVIS o su sucesión y DAISY ROBERTO DAVIS DE FORDE, se ha señalado el día veinte -20- de junio próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, el cual se describe así:

"Finca No. 15,984, inscrita al folio 158 del tomo 410, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de las demandadas CAROLINA WATSON VDA. DE DAVIS y DAISY ROBERTA DAVIS DE FORDE, que consiste en un lote de terreno ubicado en Río Abajo de esta ciudad, marcado con el No. 19. LINDEROS: Norte, lote dieciocho de la finca del vendedor, Sur, lote veinte de la misma finca, Este, propiedad de Marcelina De León y Oeste, Calle dentro de la finca del vendedor. MEDIDAS: Norte, 29 metros, 75 centímetros, Sur, 35 metros 80 centímetros, Este, 15 metros y Oeste, 15 metros. SUPERFICIE: 491 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados. Que el valor catastral de dicha finca es de B/6,529.00)

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS (B/ 6,529.00), valor dado por el Catastro al bien en subasta; y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

"ARTICULO 1269 - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito,

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito,

"El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

L-741960
(Unica publicación)

(fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL CHARRIS GAMARRA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL CHARRIS GAMARRA, desde el día veinte (20) de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija DOLORES CHARRIS CARRILLO

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente,

Cópiase y notifíquese (fdo) Ricardo Villarreal A. -- (fdo) Luis A. Barría Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-741974
(Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 117
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Ana Jacinta Real de Quir6z, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1965, estudiante, residente en Pedro Miguel, Zona del Canal, con cédula de identidad personal No. 8-118-473, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Campesino, del Barrio Col6n Correojimiento de éste Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Frank Thomas Willis, con 30,00 mts.
SUR: Predio de Franklin Moreno con 30,00 mts.
ESTE: Predio de Saturnino Aguirre con 20,00 mts.
OESTE: Calle El Cholo con 20,00 mts.
Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
fdo. Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
fdo. Edith de la C. de Rodríguez

L-741939
(Única publicación)

-EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio al público en general, HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA de la finada ANA SEE DE FONG, conocida también como ANA PAN DE FONG y ANA DE FONG, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:-

"JUGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-COLON, DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

VISTOS: . . .
Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

Primero.-que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada ANA SEE DE FONG, conocida igualmente con el nombre de ANA PAN DE FONG y ANA DE FONG, desde el día ocho (8) de octubre de 1973, fecha en que ocurrió su deceso;

Segundo.-que de acuerdo con el testamento son sus legatarios en la forma que lo dispone el testamento los señores VICTOR FONG PAN, RICARDO HUMBERTO FONG PAN, AUGUSTO FONG PAN, ISIDRO FONG PAN, RAFAELA FONG PAN DE WONG Y ROGELIO FONG PAN;

Tercero.-Que es albacea el señor VICTOR FONG PAN, a quien releva de la obligación de prestar fianza de manejo; y

ORDENA:-

Primero.-Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, a todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Segundo.-Que se fije y pugue el EDICTO EMPLAZATORIO de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Téngase como apoderado especial del peticionario, al abogado de esta localidad Lic. JULIO A. LANUZA, en los términos del poder conferido.-

Anótese la entrada de este negocio en el Libro Respectivo. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE, (FDO) ARISTIDES AYARZA S.- La Secretaría (Fdo.) AMERICA DE CORONELL".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, VEINTE (20) de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

LA SECRETARIA,
(Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L720016
(Única publicación).

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 583, Asiento 101,823 del Tomo 451 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 9 de abril de 1973, mediante Escritura Pública No. 948 de 29 de marzo de 1963 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima panameña denominada BLEDO, S.A.

2. Que al Folio 430, Tomo 1032, Asiento 114,293B de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Certificado de Disolución de la Sociedad BLEDO, S.A., que en parte dice: "RESUELVESE, que BLEDO, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha...."

Dicho acuerdo fue protocolizado por la Escritura Pública No. 1890 de 13 de marzo de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de inscripción es 3 de mayo de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy día 10 de mayo de 1974.

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro

L-741594
(Una publicación)

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 408, Asiento 124,495 bis del Tomo 791 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad MIDDLEBURG CAPITAL MANAGEMENT MCM CORPORATION, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 2580 de mayo 12 de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 17 de mayo de 1971.-

Que al Folio 483, Asiento 114,513 "B" del Tomo 1032 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2277 de 25 de marzo de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 8 de mayo de 1974, que en parte dice: "RESUELVESE, que la Compañía sea, y por la presente lo es, disuelta".

--Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy día trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana....

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público

L-741596
(Una publicación)

Editora Renovación, S.A.